

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 762-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Setiembre de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 18760-2015 de fecha 10.09.2015, presentado por DAVID PUGA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 40030379 y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, identificada con DNI N° 42787745, debidamente representados por su apoderada ANATOLIA GUTIERREZ VILCHEZ DE LUNA, identificada con DNI 08938437, con Poder inscrito en Partida Registral N° 13423020, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto el Vínculo Matrimonial de sus representados, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DAVID PUGA GUTIERREZ y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de Julio del año 2004;

Que, con Expediente N° 12542-2015 de fecha 09.06.2015, DAVID PUGA GUTIERREZ y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, debidamente representados por su apoderada ANATOLIA GUTIERREZ VILCHEZ DE LUNA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 582-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015

Que, mediante Informe N° 612-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 14.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 582-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 18760-2015; asimismo, con Informe N° 725-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

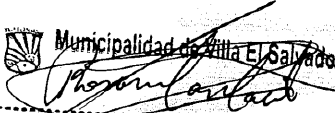
Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

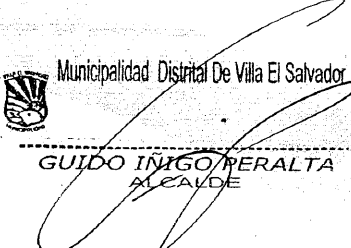
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DAVID PUGA GUTIERREZ y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de Julio del año 2004.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE